



Consejería de Educación y Ciencia
C.E.I.P. GARCILASO DE LA VEGA
Pza. D. Jesús Requejo, 2
45710 Madridejos (Toledo)
Tfno. / Fax.925460334.
e-mail:45001313.cp@edu.jccm.es



Normas de Organización Convivencia, y Funcionamiento del centro.



C.E.I.P. GARCILASO DE LA VEGA
MADRIDEJOS(TOLEDO)

INDICE

- 1.- PRINCIPIOS DEL PROYECTO EDUCATIVO EN LOS QUE SE INSPIRA..... **pág. 3.**
- 2.- PROCEDIMIENTO PARA SU ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN..... **pág. 4.**
- 3.- CRITERIOS COMUNES Y LOS ELEMENTOS BÁSICOS, PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y RESPONSABLES QUE DEBEN INCORPORAR LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE AULA..... **pág. 5**
- 4.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. **pág. 6**
 - 4.1.- Del profesorado.
 - 4.2.- De las familias.
 - 4.3.- De los alumnos.
- 5.- MEDIDAS PREVENTIVAS Y MEDIDAS CORRECTORAS..... **pág. 12.**
 - 5.1.- Medidas preventivas.
 - 5.2.- Medidas correctoras:
 - 5.2.1.- Cuando se den conflictos entre el alumnado:
 - 5.2.2.- Cuando se trate de un conflicto entre el alumnado, el profesorado y/o la familia.
 - 5.3.- Graduación de las medidas correctoras:
 - 5.4.- Conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula.
 - 5.5.- Medidas correctoras ante conductas contrarias a la convivencia del centro y las aulas.
 - 5.6.- Responsables de imponer las medidas correctoras.
 - 5.7.- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.
 - 5.8.- Medidas correctoras ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro y las aulas.
 - 5.9.- Responsables de imponer las medidas correctoras.
 - 5.10.- Conductas que menoscaban la autoridad del profesorado.
 - 5.11.- Medidas educativas correctoras para las conductas que menoscaban la autoridad del profesorado.
 - 5.12.- Conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado.
 - 5.13.- Medidas educativas correctoras para las conductas gravemente atentatorias.
 - 5.14.- Responsables de imponer las medidas correctoras que menoscaban la autoridad del profesorado.
- 6.- PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN, CONFIGURACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MEDIACIÓN Y ELECCIÓN RESPONSABLE DE ESTOS PROCESOS..... **pág. 24**
 - 6.1.- Definición y proceso.
 - 6.2.- Situaciones en las que no se puede ofrecer la mediación.

- 6.3.- Responsables del proceso de mediación.
- 6.4.- Principios de la mediación escolar.

7.- CRITERIOS PARA ASIGNAR TUTORÍAS, ELECCIÓN DE CURSOS Y GRUPOS; RESTO DE RESPONSABILIDADES Y TAREAS NO DEFINIDAS; CRITERIOS DE SUSTITUCIÓN..... **pág. 25**

- 7.1. Criterios para asignar tutorías, elección de cursos y grupos.
- 7.2. Otras responsabilidades y tareas no definidas.
 - 7.2.1. Coordinadores de Ciclo.
 - 7.2.2. Responsable de la Biblioteca.
 - 7.2.3. Coordinador TIC.
 - 7.2.4. Equipo de actividades extracurriculares.
 - 7.2.4. Equipo de actividades extracurriculares.
 - 7.2.6. Vigilancia de recreos.
 - 7.2.7. Vigilancia de entradas y salidas.
 - 7.2.8. Criterios de sustitución.

8.- ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS, TIEMPOS Y NORMAS DE USO DE LOS RECURSOS.
.....**Pág. 31**

- 8.1.- Organización de los espacios.
 - 8.1.1. Aulas
 - 8.1.2. Otras dependencias
- 8.2.- Organización de tiempos.
- 8.3.- Normas de uso de los recursos.

9.- PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN A LAS FAMILIAS DE FALTAS DE ASISTENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS..... **pág. 33**

10.- BIBLIOGRAFÍA.....**pág. 33**

1.- PRINCIPIOS DEL PROYECTO EDUCATIVO EN LOS QUE SE INSPIRA.

Los principios que regirán y darán identidad a nuestro centro serán los siguientes:

1. Entendemos que la implicación de las familias en la educación de sus hijos es una garantía para un buen desarrollo integral del niño. Por tanto, consideramos fundamental el interés que las familias muestran por la educación de sus hijos, la buena relación existente con el profesorado y la confianza que tiene depositada en el mismo. Esto se realiza a través de la Escuela de Padres, reuniones padres-profesores, reuniones padres-tutor, participación del AMPA en la programación junto con el centro de las distintas actividades extraescolares, asesoramiento del equipo de orientación...
2. Mejor y más frecuente coordinación entre el profesorado del mismo nivel, interniveles y equipo de orientación para unificar criterios metodológicos y de evaluación.
3. Apertura y participación del Centro en la vida social-cultural y deportiva de la localidad.
4. Consideramos importante para contribuir al proceso de enseñanza-aprendizaje tener en cuenta que la metodología utilizada posibilite el desarrollo de aprendizajes significativos a través de la actividad del alumno en torno a ejes globalizadores, todo ello en un clima cálido, motivador y afectivo.
5. Pretendemos utilizar una metodología variada en la que llevaremos a cabo pequeños proyectos, trabajo cooperativo... (escuela inclusiva), en la que se vea implicado todo el claustro.
6. Estamos trabajando para mejorar el gusto por la lectura tanto de alumnos como de padres. Para ello hemos elaborado un Plan lector para alumnos, un club de lectura para padres y madres y continuaremos impulsando el uso de la biblioteca del centro.
7. La época actual impone el conocimiento y la utilización de las TIC, por lo que desde el aula Althia se trabajará su uso para la confección del periódico escolar.
8. Desde el Centro trabajaremos los siguientes valores básicos para el desarrollo integral de la persona:
 - **Responsabilidad:** Asumir el compromiso personal de sus propios actos.
 - **Solidaridad:** Ser sensible hacia los problemas dificultades y limitaciones de los demás e intentar ayudarles en función de las capacidades personales.
 - **Honradez:** Actitud de respeto con los demás siendo coherentes con los planteamientos personales.

- **Autonomía personal:** Capacidad de tomar decisiones y llevarlas a cabo con libertad.
- **Tolerancia e interculturalidad:** Ser capaz de respetar y aceptar otros puntos de vista, formas de vida, opiniones, razas, creencias y culturas.
- **Creatividad:** Capacidad para tener iniciativa propia y buscar nuevas vías de expresión y desarrollo personal.
- **Laboriosidad y esfuerzo:** Ser constante en todas las actuaciones de la vida realizándolas con cuidado y esmero, dando lo mejor de sí mismo independientemente de la tarea para llegar a los objetivos marcados.
- **Autoestima positiva:** Solo cuando el alumno tiene un buen concepto de sí mismo puede mejorar sus resultados académicos y ser capaz de asimilar mejor los aprendizajes adquiridos.
- **Espíritu democrático:** El alumno debe adquirir habilidades de relación social que le lleve a respetar normas, cooperar con sus compañeros...

2.- PROCEDIMIENTO PARA SU ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN.

El presente Plan de Convivencia será elaborado por el Equipo Directivo del centro con las aportaciones de la comunidad educativa, informadas por el Claustro y aprobadas por el Consejo Escolar.

Las presentes Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro serán de aplicación a partir de su aprobación por el Consejo Escolar.

Su revisión se hará cada dos años a partir de su aprobación o revisión, en la última reunión del Consejo Escolar del curso que corresponda.

3.- CRITERIOS COMUNES Y LOS ELEMENTOS BÁSICOS, PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN QUE DEBEN INCORPORAR LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE AULA.

Dentro de cada aula se elaborarán, al comienzo del curso, unas normas de clase, estas normas serán elaboradas por los alumnos y el profesor tutor mediante una asamblea, siendo consensuadas por todos y acatando su cumplimiento. El delegado o los encargados de la clase serán los responsables de su cumplimiento. A lo largo del curso se realizará alguna asamblea para evaluar, modificar y valorar el cumplimiento de dichas normas.

Los criterios comunes para todas las aulas y espacios comunes serán los siguientes:

1. Todos los miembros de la Comunidad Educativa deberán tener el colegio limpio y velarán por su aseo personal.
2. Todos los miembros de la Comunidad Educativa deben conocer su horario y ser puntuales.
3. Todos los miembros de la Comunidad Educativa deben justificar sus ausencias y retrasos.

4. Se debe guardar la debida compostura en clases y pasillos, evitando gritos, carreras, voces, palabras malsonantes y todo aquello que pueda herir la sensibilidad de los demás.
5. Queda prohibido el uso de móviles, máquinas de juego... dentro del recinto escolar.
6. Dentro del edificio escolar, excluido el patio del recreo y en ocasiones especiales con el consentimiento del profesor, no se deben comer chucherías.
7. Se utilizarán las papeleras del centro y del patio de recreo para mantenerlo limpio, así como los árboles que en él se encuentren.
8. Se respetará el mobiliario del centro y no se pintará en las mesas ni paredes.
9. Cuando un alumno o alumna tenga que entrar a una clase, llamará a la puerta, saludará, se dirigirá al profesor y le expondrá la razón de su visita.
10. Cuando un alumno o alumna llegue tarde a su clase, llamará a la puerta, se dirigirá al profesor y le expondrá la razón de su retraso.
11. Si durante la clase, nos visitase una persona ajena a ella, o el profesor se asentase momentáneamente, los alumnos y alumnas deben guardar silencio y continuar con su trabajo.
12. Los alumnos y alumnas deben abstenerse de entrar y permanecer en aulas que no sean las suyas, salvo causa justificada.
13. El toque del timbre, al terminar la clase es un aviso para el profesor, los alumnos y alumnas deben continuar su tarea hasta que el profesor de por finalizada la clase.
14. Los alumnos y alumnas prestarán atención no solo al profesor/a sino también a sus compañeros/as. Se respetará el turno de palabra y se mantendrá un tono de voz moderado.
15. Se respetarán los objetos personales (abrigos, mochilas, trabajos...) de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
16. Los alumnos y alumnas deben permanecer en el centro durante las horas lectivas, incluido el tiempo de recreo: No lo abandonarán sin el permiso del tutor/a.
17. No se producirán agresiones físicas o verbales contra ningún miembro de la Comunidad Educativa.

18. Los alumnos y alumnas deberán asistir a clase provistos del material necesario para poder participar en la marcha normal de cada asignatura.

19. Los alumnos y alumnas deberán entregar lo antes posible a sus padres o tutores todas aquellas comunicaciones escritas que les sean entregadas por sus profesores.

20. Todas las aulas deberán quedar ordenadas al final de cada jornada escolar.

21. El uso de los aseos se realizará en horario de recreo y, en caso de necesidad, en cualquier momento en que lo autorice el profesor.

4.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Estos Derechos y obligaciones se inspiran en el marco general del derecho a la educación recogido en el artículo 27.1 de la Constitución Española, y en los artículos 4 y 5 de la Ley 7/2010, de Educación de Castilla-La Mancha, que son:

- El derecho al estudio, como derecho inherente a la persona en nuestra sociedad.
- La generación de un sistema para hacer efectivo el derecho al estudio, de tal manera que el alumnado, en el ejercicio de las libertades concretas, alcance el desarrollo de la persona en condiciones técnicas y didácticas adecuadas.
- La idea de la escuela como centro de desarrollo y formación de personas capacitadas socialmente para el futuro.
- El derecho a enseñar que tiene como protagonista al docente y el deber al aprendizaje que tiene como figura al alumnado.
- El respeto a la dignidad del docente y a su profesión.
- La convivencia democrática, en el centro y en las aulas como instrumento necesario para facilitar una enseñanza de calidad.
- Evitar la violencia, el acoso y el fracaso escolar.
- La importancia de fortalecer la profesión del docente como imprescindible en la formación de ciudadanos responsables.
- La oportunidad de facilitar la convivencia en las aulas, la relación entre docentes y la cooperación con las familias.

4.1.- Del profesorado:

Derechos:

Partiendo de lo establecido en la Ley 3/2012, de 10 de mayo, de autoridad del profesorado, estos son:

1. A la protección jurídica del ejercicio de sus funciones docentes.
2. A la atención y asesoramiento por la Consejería con competencias en materia de enseñanza no universitaria que le proporcionará información y velará para que tenga la consideración y el respeto social que merece.
3. Al prestigio, crédito y respeto hacia su persona, profesión y sus decisiones pedagógicas por parte de los padres, madres, alumnado y demás miembros de la comunidad educativa.
4. A solicitar la colaboración de los docentes, equipo directivo, padres o representantes legales y demás miembros de la comunidad educativa en la defensa de sus derechos derivados del ejercicio de la docencia.
5. Al orden y la disciplina en el aula que facilite la tarea de enseñanza.
6. A la libertad de enseñar y debatir sobre sus funciones docentes dentro del marco legal del sistema educativo.
7. A tomar medidas disciplinarias ante las conductas disruptivas que se ocasionen en el aula y que impidan crear un buen clima de enseñanza-aprendizaje.
8. A hacer que los padres colaboren, respeten y hagan cumplir las normas establecidas por el centro.
9. A desarrollar la función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente aquellos dirigidos a su integridad física y moral.
10. A tener autonomía para tomar las decisiones necesarias, de acuerdo con las normas de convivencia establecidas, que le permitan mantener un adecuado clima de convivencia y respeto durante las clases, las actividades complementarias y extraescolares.
11. A la libertad de enseñanza siempre dentro del marco de la Constitución y de las Leyes vigentes.
12. A recibir por parte de la Administración educativa una formación y perfeccionamiento de calidad.

13. A intervenir en todo aquello que afecte a la vida del Centro a través de los canales de participación establecido en el mismo.
14. A estar informados de todos los comunicados oficiales que lleguen al centro de modo general y de aquellos de índole particular, respetando siempre la información confidencial.
15. A asumir cargos de responsabilidad en el marco de la legislación vigente.
16. A organizar y realizar actividades extraescolares y complementarias en beneficio de los alumnos.
17. A conocer los acuerdos que se tomen en el Consejo Escolar.
18. A elaborar propuestas de modificación del Plan de convivencia, organización y funcionamiento del Centro.

Deberes:

1. Respetar la dignidad y la función de cada miembro de la Comunidad Educativa.
2. Cooperar y colaborar en la consecución de un ambiente de trabajo agradable.
3. Conocer y realizar su labor educativa de acuerdo con la LOMLOE y el PCE.
4. Asumir con responsabilidad aquellos cargos para los que este designado.
5. Llevar a cabo una evaluación continua y objetiva, informando a las familias de sus alumnos, según el calendario establecido y pasando trimestralmente las notas de sus alumnos al programa Delphos.
6. Conocer y desarrollar el Plan de Acción Tutorial.
7. Mantener el orden dentro de la clase, en las entradas y salidas, en los recreos y en los desplazamientos para no ocasionar molestias a los demás.
8. Responsabilizarse del material didáctico del Centro y comunicar a la Dirección los desperfectos que se ocasionen en el centro para su pronta reposición o reparación.
9. Vigilar los recreos.
10. Ser puntuales en el cumplimiento de su jornada escolar.
11. No abandonar el recinto escolar sin causa justificada en horas de clase. Si tuviera causa para ello, lo notificará a la Directora o a la Jefa de Estudios y si lo supiera con antelación además dejará programado trabajo para los alumnos/as.

12. Justificar sus propias faltas y retrasos según normativa vigente.
13. Asistir previa convocatoria, a las reuniones del Claustro, Evaluación, Ciclo o cualquiera otra establecida en el PGA.
14. Controlar la asistencia de sus alumnos a clase, comunicar, en su caso, las faltas al tutor correspondiente y pasarlas mensualmente al programa Delphos.
15. Realizar los apoyos programados y las sustituciones o cualquier otra tarea que le encomiende la Jefe de Estudios de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 8.
16. No abandonar el aula mientras haya en ella alumnos, excepto en los cambios de clase y casos excepcionales.
17. Elaborar la UD de acuerdo con las directrices marcadas en las Programaciones Didácticas.
18. Coordinación efectiva entre niveles y ciclos para que salgan planes comunes y conseguir un PEC consensuado.
19. Fomentar la capacidad y la actitud crítica de sus alumnos e impartir una enseñanza exenta de toda manifestación ideológica y propagandista que vaya en contra de la Constitución.
20. Acompañar al grupo de alumnos en el momento de la entrada y en las actividades extraescolares y complementarias programadas en la PGA.
21. Facilitar a los órganos de gobierno del centro la información que le sea solicitada sobre la realización del propio trabajo docente, así como cualquier otro tema que afecte al trabajo escolar.
22. Colaborar con el Equipo Directivo en todo lo que nos sea solicitado dentro del ámbito de sus competencias.

4.2.- De las familias:

Derechos:

1. A que reciban una educación, con la máxima garantía de calidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
2. A escoger centro docente tanto público como distinto de los creados por los poderes públicos.

3. A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
4. A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos.
5. A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos.
6. A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
7. A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.
8. A formular ante los profesores y la dirección del centro cuantas iniciativas, sugerencias y reclamaciones estimen oportunas con el debido respeto y siguiendo los cauces legales.

Deberes:

1. Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
2. Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
3. Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
4. Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
5. Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores y los centros.
6. Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones y orientaciones educativas del profesorado.
7. Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

4.3.- Del alumnado:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinción que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.

2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el respectivo Estatuto de Autonomía, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.

Derechos:

Se reconocen a los alumnos los siguientes derechos básicos:

1. A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
2. A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
3. A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
4. A recibir orientación educativa y profesional.
5. A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.
6. A la protección contra toda agresión física y moral.
7. A participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
8. A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
9. A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.
10. A que se guarde reserva sobre toda aquella información que el centro disponga a cerca de sus circunstancias personales y familiares.

Deberes:

1. Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
2. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
3. Seguir las directrices del profesorado.

4. Asistir a clase con puntualidad.
5. Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.
6. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
7. Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo.
8. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y de los materiales didácticos.
9. Mantener las mismas conductas y actitudes exigidas en el centro cuando se realizan visitas, excursiones o cualquier otra actividad organizada por el colegio, fuera de él.
10. Respetar dentro y fuera del centro la dignidad y función de los profesores y de cuantas personas trabajan en él.
11. En el caso de ser alumnado vinculado al Proyecto Carmenta, estarán obligados a traer la Tablet todos los días y con la batería cargada. Estarán obligados igualmente a utilizar este dispositivo, salvo prescripción facultativa de desaconseje su uso.

5.- MEDIDAS PREVENTIVAS Y MEDIDAS CORRECTORAS.

En este punto se establecen las medidas preventivas, las medidas correctoras y los procedimientos para su aplicación ante las conductas contrarias a estas Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento del centro, en el marco de lo establecido en los *Decretos 3/2008 de 8 de enero de 2008, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha y 13/2013 de 21 de marzo de 2013 de autoridad del profesorado en Castilla la Mancha.*

Podemos definir como conductas susceptibles de ser corregidas, aquellas que vulneran lo establecido en las Normas del Centro y del Aula o atentan contra la convivencia cuando son realizadas:

- Dentro del recinto escolar,
- Durante la realización de actividades complementarias y extracurriculares; y en el uso de los servicios complementarios del centro,
- Aquellas que, aunque se realicen fuera del recinto, estén motivadas o directamente relacionadas con la actividad escolar.

5.1.- Medidas preventivas.

El Consejo Escolar del Centro, su comisión de convivencia, los demás órganos de gobierno de los centros, el profesorado y los restantes miembros de la comunidad educativa pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las

normas de convivencia, estableciendo las medidas educativas y formativas necesarias.

El centro docente demandará a las familias y, en su caso, a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias que puedan ser determinantes de actuaciones contrarias a las normas de convivencia.

Las familias del alumnado que presente problemas de conducta y de aceptación de las normas escolares podrán suscribir con el centro docente un compromiso de convivencia, con el objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como en el tiempo extraescolar, para superar esta situación.

El Consejo Escolar del Centro, a través de la comisión de convivencia, realizará el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

Como medidas concretas se establecen las siguientes:

- Realización de programas para mejorar la convivencia entre iguales promovidos y elaborados por el Equipo de Orientación del Centro.
- Consensuar y revisar las normas de aula y espacios comunes dentro del grupo-aula con regularidad.
- Entrevistas padres-tutor para unificar criterios en cuanto al cumplimiento de las normas.

5.2.- Medidas correctoras:

Cuando algún miembro de la Comunidad Educativa no actué de acuerdo con las Normas de convivencia establecidas en este Plan se actuará de la siguiente forma:

- Los conflictos puntuales se abordarán en el momento.
- Se utilizará el diálogo y la reflexión.
- Estudio de cada caso y si es necesario adopción de sanciones educativas o de mediación.

5.2.1.- Cuando se den conflictos entre el alumnado:

- En primer lugar, se hablará con la persona o personas afectadas.
- Si no se aclara el conflicto se informa al tutor o tutora que podrá tratar el tema en la asamblea de clase o en tutoría.

- En tercer lugar, se lleva el tema al equipo de ciclo. Si fuese necesario se informa a la Directora o la Jefa de Estudios y si el Equipo Directivo lo cree oportuno se abrirá un proceso de mediación.
- Si el proceso de mediación no funcionase, se llevaría el conflicto al Consejo Escolar y a través de la Comisión de Convivencia se le pondría la sanción oportuna.

5.2.2.- Cuando se trate de un conflicto entre el alumnado, el profesorado y/o la familia.

- En primer lugar, ha de haber una conversación entre las personas implicadas, incluyendo al tutor del alumno si no es parte involucrada.
- Si el conflicto es resuelto, se informará al Equipo Directo para que tome parte en el problema y si lo cree conveniente iniciará un proceso de mediación.
- Si el proceso de mediación no encontrará la solución, se llevaría el conflicto al Consejo Escolar y a través de la Comisión de Convivencia se tomarán las medidas oportunas y si fuese necesario se informaría a otros Organismos superiores.

5.3.- Graduación de las medidas correctoras:

A efectos de graduar las medidas correctoras se deben tener en consideración, las siguientes circunstancias que atenúan la gravedad:

1. El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.
2. La ausencia de medias correctoras previas.
3. La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del Centro.
4. El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
5. La falta de intencionalidad.
6. La voluntad del infractor de participar en procesos de mediación, si se dan las condiciones para que ésta sea posible, y de cumplir los acuerdos que se adopten durante los mismos.

Se pueden considerar como circunstancias que aumentan la gravedad:

1. Los daños, injurias u ofensas a compañeros o compañeras de menor edad o de nueva incorporación, o que presenten condiciones personales que conlleven desigualdad o inferioridad manifiesta, o que estén asociadas a comportamientos discriminatorios, sea cual sea la causa.

2. Las conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del centro, su integridad física o moral, y su dignidad.
3. La premeditación y la reincidencia.
4. La publicidad.
5. La utilización de las conductas con fines de exhibición, comerciales o publicitarios.
6. Las realizadas colectivamente.

5.4.- Conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula.

1. Faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad.
 - Toda falta no justificada debidamente por los padres.
2. Desconsideración con los otros miembros de la Comunidad Escolar.
 - Faltar al respeto a un compañero.
 - Comentarios vejatorios, xenófobos y racistas.
 - No atender a las explicaciones del profesor.
 - Injurias Y calumnias.
 - Falta de respeto a los profesores.
3. Interrupción del normal desarrollo de las clases.
 - Levantarse sin permiso.
 - Hablar sin levantar la mano.
 - Molestar con el material escolar.
 - Hablar con los compañeros sin permiso.
 - Traer objetos de casa y utilizarlos durante las clases. (juguetes, móviles...)
 - Falta de material.
4. Alteración del desarrollo normal de las actividades del Centro.
 - Abrir puertas sin llamar.
 - No desplazarse en fila y en silencio.
 - Correr por los pasillos.
 - Molestar a los compañeros en la fila.
 - Desarrollar juegos violentos en el recreo.
 - Mal uso del material en la zona de la zona de juego.
 - Colgarse de las canastas.
 - Tirar basura al suelo o a la calle a través de la valla.
 - Entrar al baño o clase sin permiso durante el recreo.
 - Durante una excursión alterar el orden puesto por el profesor (fila, asientos, grupos)
 - No respetar las instalaciones y deteriorar cualquier tipo de material.
5. Actos de indisciplina contra miembros de la Comunidad Escolar.

- Desobedecer y/o faltar al respeto al personal docente y no docente del centro.
 - Insultar.
 - Discriminar a algún compañero por su sexo, raza, religión o condición social.
6. Deterioro, causado intencionalmente, de las dependencias del Centro o de su material, o del material de cualquier miembro de la Comunidad Escolar.
- Realizar mal uso de los materiales y las instalaciones del centro.
 - No cuidar los libros de texto del programa de gratuidad de materiales.
 - No utilizar correctamente el material prestado por otro alumno o por el profesor.
7. El incumplimiento reiterado de los alumnos de su deber de trasladar a sus padres o tutores la información.
8. Mal uso de tabletas y dispositivos electrónicos

En las normas básicas de Convivencia que hacen referencia a las normas relativas al uso de dispositivos electrónicos en todo el centro, así como la captura y/o grabación no autorizada de imágenes y/o sonidos realizada con cualquier medio por suponer una ruptura del clima escolar y una vulneración de la convivencia en el Centro.

Esta medida se establece con carácter preventivo con el fin de evitar que los dispositivos electrónicos produzcan distracciones innecesarias y su uso durante los periodos lectivos en los que el docente no dé su permiso lo que originaría una merma considerable en la capacidad de concentración del alumnado y una falta en el respeto a la labor docente.

También se instaura para evitar situaciones que vulneren el derecho a la intimidad, honor y a la propia imagen y que puedan ser objeto de difusión sin consentimiento expreso del titular o responsable legal, lo que es especialmente grave en el caso de menores escolarizados.

No obstante, como se indica en el Artículo citado anteriormente, se permite el uso de los dispositivos electrónicos el aula, a instancias del profesorado y bajo su responsabilidad, para completar información o cualquier actividad útil para el proceso de enseñanza y aprendizaje.

- 8.1. Procedimiento sancionador
 1. Será responsabilidad del profesorado y del Equipo Directivo retirar o custodiar el dispositivo electrónico de un alumno como medida sancionadora, cuando se esté haciendo uso no autorizado del mismo cuando la gravedad de los hechos ocurridos así lo requieran.
 2. El uso indebido del dispositivo electrónico será considerado como falta grave y será sancionada de acuerdo con los establecido en las presentes Normas.

3. La reiteración en este tipo de conducta será considerada como falta muy grave y será sancionada de acuerdo con lo establecido en las presentes Normas.
 4. La utilización de las tabletas o los dispositivos electrónicos como elementos para comunicarse entre alumnos durante el periodo lectivo a través de distintas aplicaciones de comunicación o redes sociales, incumpliendo en una falta grave y será sancionada de acuerdo con lo establecido en las presentes Normas.
- 8.2. Sustracción, robo, deterioro o uso por personas ajenas
El Instituto no se hace responsable de la sustracción, robo, deterioro, pérdida, uso por personas ajenas o cualquier otra circunstancia que afecte a los dispositivos electrónicos del alumnado. Será responsabilidad del alumnado su guarda y custodia, así como su buen uso teniendo como principios la responsabilidad, respeto y garantía de buen uso hacia los demás.
 - 8.3. Buenas prácticas de uso de la telefonía móvil por parte de los docentes
 1. El personal docente no podrá hacer uso de sus teléfonos móviles en horario lectivo, ni se ausentará del aula para atender llamadas, salvo circunstancias extraordinarias que así lo requieran.
 2. El uso de teléfonos móviles fuera del horario lectivo en el recinto escolar se hará con la debida discreción en lugares donde no acceda habitualmente el alumnado.
 3. Aplicando el “principio de la buena educación” y como norma de respeto al resto del profesorado, tampoco se hará uso del teléfono móvil en las reuniones de los órganos colegiados o de coordinación docente, ni en las sesiones de evaluación o cualquier otra reunión realizada dentro del recinto escolar con fines educativos.

5.5.- Medidas correctoras ante conductas contrarias a la convivencia del centro y las aulas.

1. La restricción de uso de determinados espacios y recursos del Centro.
2. La sustitución del recreo por una actividad alternativa, siempre acompañado por el profesor.
3. Sustitución del recreo por una actividad de mejora de conservación del centro o bien de la Comunidad Escolar (ayuda a compañeros...)

4. Desarrollo de las actividades escolares en un espacio distinto al aula del grupo habitual, bajo el control del profesorado del Centro con estas condiciones:

- La puede imponer el profesor al alumno que su conducta impide al resto de los alumnos el derecho a la enseñanza.
- Se adopta una vez agotadas otras posibilidades.
- Solo afectará al periodo lectivo en el que se produzca la conducta a corregir.
- La dirección organizará la atención al alumnado objeto de esta medida, de manera que esté vigilado por el profesorado.
- El profesor responsable de la clase informará a la Jefatura de Estudios y al tutor del grupo de las circunstancias que motivan la adopción de esta medida.
- El profesorado que lo vigila informará de la conducta del alumno durante su custodia.
- El Equipo directivo llevará un control de estas situaciones, para adoptar otras medias si fuera necesario, e informará periódicamente al Consejo Escolar y a la Inspección.

5. La realización de tareas escolares en el Centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo limitado (de 1 a 5 días) con el conocimiento, la aceptación de los padres o tutores legales y supervisado y acompañado por el profesor.

5.6.- Responsables de imponer las medidas correctoras.

1. Cualquier profesor del centro, oído el alumno cuando ocurra:
 - Sustitución del recreo por una actividad alternativa.
 - El desarrollo de actividades escolares en un espacio distinto al aula.
2. El tutor en estos supuestos:
 - Restricción del uso de determinados espacios y recursos.
 - Tareas escolares en el centro en horario no lectivo.
3. En todos los casos quedará constancia por escrito de las medidas adoptadas y se notificará a la familia.
4. Para reclamar pueden acudir a la Dirección del Centro o Delegación de Educación.

5.7.- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.

1. Los actos de indisciplina que alteren gravemente el desarrollo normal de las actividades del Centro.
 - Interrupciones constantes y reiteradas de las clases y actividades educativas.
 - Contestar a los maestros.
 - Actitud arrogante.
 - Mal comportamiento reiterado en la convivencia general del centro.
 - Faltas de respeto reiterada a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - Lanzar objetos.

2. Las injurias u ofensas graves contra otros miembros de la Comunidad Escolar.
 - Culpar a otros miembros de la comunidad escolar sin estar absolutamente seguro de ello.
 - Inventar historias sobre algún miembro de la comunidad educativa.
 - Insultos.
 - Reírse de las desgracias o defectos de cualquier miembro de la comunidad escolar.
 - Conductas racistas o xenófobas.
3. El acoso o la violencia contra personas y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa.
 - Agredir física, verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad escolar.
 - Peleas en el centro, acoso intencionado a compañeros.
4. Las vejaciones o humillaciones, particularmente aquellas que tengan una implicación de género, sexual, religiosa, racial o xenófoba o se realicen contra aquellas personas más vulnerables de la Comunidad Escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas.
5. La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
 - Falsificación de firmas en agendas, controles y notas.
 - Falsificación de calificaciones.
 - Sustracción de exámenes.
 - Sustracción de material de otros compañeros, maestro o centro.
6. El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del Centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los miembros de la Comunidad Educativa.
 - Cualquier destrozo o rotura intencionada de material del profesor, centro u de otros compañeros.
7. Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos.
 - Insultos graves y vejaciones causadas por diferencias raciales, religiosas, sociales y sexuales.
 - Aislar a algún compañero por estos motivos y negarse a participar en actividades con ellos.
8. La introducción en el Centro Educativo o en el aula de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal del profesorado.
9. La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro.
 - Reiteración de conductas leves.

10. El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad, Tras la valoración y el análisis de los motivos de tal incumplimiento, podrá agravar o atenuar la consideración de la conducta infractoras, en consecuencia, matizar las medidas educativas correctoras.
- No cumplir las sanciones impuestas por las conductas contrarias.

5.8.- Medidas correctoras ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro y las aulas.

1. La realización en horario no lectivo de tareas educativas por un periodo superior a una semana e inferior a un mes.
2. La suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias durante un periodo que no podrá ser superior a un mes.
3. El cambio de grupo o clase.
4. La realización de tareas educativas fuera del Centro con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo que no podrá ser superior a quince días lectivos, sin que ello comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua, y sin perjuicio de la obligación de que el alumno o alumna acuda periódicamente al centro para el control del cumplimiento de la medida correctora. En este supuesto, la tutora o el tutor establecerá un plan de trabajo con las actividades a realizar por el alumno o la alumna sancionada, con inclusión de las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia al centro para garantizar así el derecho a la evaluación continua. En la adopción de esta medida tienen el deber de colaborar las madres, padres o representantes legales del alumno.
5. La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a un mes, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.
6. Cuando por la gravedad de los hechos cometidos, la presencia del autor en el centro suponga un perjuicio o menoscabo de los derechos y de la dignidad del profesorado o implique humillación o riesgo de sufrir determinadas patologías por la víctima, resultará de aplicación, según los casos, las siguientes medidas:
 - El cambio de centro cuando se trate de un alumno que está cursando la enseñanza obligatoria.
 - La pérdida del derecho a la evaluación continua.

5.9.- Responsables de imponer las medidas correctoras.

El órgano competente para imponer las medidas correctoras ante estas conductas gravemente perjudiciales será el director o directora, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.

A instancias de los padres, pueden ser revisadas por el Consejo Escolar, las decisiones tomadas al respecto.

Se presentará en el plazo de dos días a contar desde el siguiente a la imposición de la corrección.

Para su resolución se convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar del centro en el plazo máximo de dos días lectivos a contar desde la presentación de aquélla, en la que este órgano colegiado de gobierno confirmará o revisará la decisión adoptada, proponiendo, en su caso, las medidas que considere oportunas.

5.10.- Conductas que menoscaban la autoridad del profesorado.

1. La realización de actos que, menoscabando la autoridad del profesorado, perturben, impidan o dificulten el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro. En todo caso, quedarán incluidas las faltas de asistencia a clase o de puntualidad del alumnado que no estén justificadas, y todas aquellas faltas que por su frecuencia y reiteración incidan negativamente en la actividad pedagógica del docente. Quedarán excluidas aquellas faltas no justificadas debidas a situaciones de extrema gravedad social no imputables al propio alumnado.
2. La desconsideración hacia el profesorado, como autoridad docente.
3. El incumplimiento reiterado de los alumnos de su deber de trasladar a sus padres o tutores la información relativa a su proceso de enseñanza y aprendizaje facilitada por el profesorado del centro, limitando así la autoridad de los mismos, en los niveles y etapas educativos en que ello fuese responsabilidad directa del alumnado, sin detrimento de la responsabilidad del profesorado en su comunicación con las familias o de las propias familias en su deber de estar informadas del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.
4. El deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

5.11.- Medidas educativas correctoras para las conductas que menoscaban la autoridad del profesorado.

1. La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de cinco días lectivos.
2. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período mínimo de cinco días lectivos y un máximo de un mes.

3. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un plazo máximo de cinco días lectivos, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.
4. La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión del derecho de asistencia al mismo, por un plazo mínimo de cinco días lectivos y un máximo de diez días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d. del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contarse desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

5.12.- Conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado.

1. Los actos de indisciplina de cualquier alumno que supongan un perjuicio al profesorado y alteren gravemente el normal funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas y desarrolladas por el Claustro.
2. La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas.
3. El acoso o violencia contra el profesorado, así como los actos perjudiciales para su salud y su integridad personal, por parte de algún miembro de la comunidad educativa.
4. Las injurias u ofensas graves, así como las vejaciones o humillaciones hacia el profesorado, particularmente aquéllas que se realicen en su contra por sus circunstancias personales, económicas, sociales o educativas.
5. La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos que estén en el marco de la responsabilidad del profesorado.
6. La introducción en el Centro educativo o en el aula de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal del profesorado.
7. Utilizar y exhibir símbolos o manifestar ideologías en el aula que supongan un menoscabo de la autoridad y dignidad del profesorado, a juicio del mismo.
8. El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad. Tras la valoración y el análisis de los motivos de tal incumplimiento, podrá agravar o atenuar la consideración de la conducta infractora y, en consecuencia, matizar las medidas educativas correctoras.
9. El grave deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

5.13.- Medidas educativas correctoras para las conductas gravemente atentatorias.

1. La realización de tareas educativas en el centro, en horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de diez días lectivos y un máximo de un mes.
2. La suspensión del derecho del alumnado a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias, que se realicen en el trimestre en el que se ha cometido la falta o en el siguiente trimestre.
3. El cambio de grupo o clase.
4. La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a un mes, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.
5. La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo mínimo de diez días lectivos y un máximo de quince días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

Cuando, por la gravedad de los hechos cometidos, la presencia del autor en el centro suponga un perjuicio o menoscabo de los derechos y de la dignidad del profesorado o implique humillación o riesgo de sufrir determinadas patologías para la víctima, resultarán de aplicación, según los casos, las siguientes medidas:

6. El cambio de centro cuando se trate de alumnado que esté cursando la enseñanza obligatoria.
7. La pérdida del derecho a la evaluación continua.
8. La expulsión del centro cuando se trate de alumnado que curse enseñanzas no obligatorias.

5.14.- Responsables de imponer las medidas correctoras que menoscaben la autoridad del profesorado.

Las medidas educativas correctoras se adoptarán, por delegación de la persona titular de la dirección, por cualquier profesor o profesora del centro, oído el alumno o alumna, en el apartado 1 del punto 5.10 y por la persona titular de la dirección del centro en los demás supuestos punto 5.10 y del punto 5.12 (excepto en el caso de los puntos 6, 7 y 8).

Las medidas educativas correctoras previstas en los puntos 6, 7 y 8, se propondrán, en nombre del centro, desvinculando la responsabilidad del profesor, por la persona titular de la dirección al Coordinador Provincial de los Servicios Periféricos quien resolverá previo informe de la inspección de educación. Contra la resolución dictada se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos

114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.- PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN, CONFIGURACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MEDIACIÓN Y ELECCIÓN RESPONSABLE DE ESTOS PROCESOS.

6.1.- Definición y proceso.

Es un método de resolución de conflictos en el que mediante, la intervención imparcial de una tercera persona, se ayuda a las partes a alcanzar un acuerdo satisfactorio.

Se puede utilizar como estrategia preventiva en la gestión de conflictos entre miembros de la Comunidad Educativa.

Se puede utilizar como estrategia de reparación o de reconciliación una vez aplicada la mediación correctora, para restablecer la confianza entre las personas.

El proceso de mediación interrumpe cualquier otro procedimiento Administrativo del Centro.

Se inicia a instancias de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

Las partes deben aceptarlo voluntariamente y asumir ante la dirección del centro el compromiso de cumplir el acuerdo. En caso de menores de edad, los que deben asumirlos son los padres.

Los mediadores nombrados según el apartado 7.3. deben convocar un encuentro de las personas implicadas para concretar el acuerdo de mediación con los pactos de conciliación y o reparación que quieren llegar.

Si el proceso de mediación se interrumpe o se incumplen los pactos de reparación, el mediador debe comunicarlo a la dirección.

6.2.- Situaciones en las que no se puede ofrecer la mediación.

- Conductas tipificadas como "*gravemente perjudiciales para la convivencia*" en el Centro.

- Si ya se ha realizado la mediación escolar en un mismo curso y con el mismo alumno/a, y el resultado ha sido negativo.

6.3.- Responsables del proceso de mediación.

El Equipo de mediación estará compuesto por: el orientador del Centro, La jefe de Estudios, un padre o madre perteneciente al Consejo Escolar, y se contemplará igualmente la colaboración de alumnos. Todos ellos recibirán formación específica para esta tarea.

Este Equipo estará coordinado por el Orientador del Centro.

La dirección nombrará a uno de ellos como persona mediadora en cada uno de los procesos que se abran en el Centro.

6.4.- Principios de la mediación escolar.

- Libertad y voluntariedad para acogerse o no a la mediación o desistir cuando quieran.
- La imparcialidad de la persona mediadora, sin imponer soluciones ni medidas. El mediador no puede tener ninguna relación con los implicados, ni con los hechos.
- Mantenimiento de confidencialidad, salvo en los casos que determine la normativa.
- Los implicados no pueden sustituirse por representantes o intermediarios.
- Practicarla para que los alumnos/as adquieran este hábito de solución de conflictos.

7.- CRITERIOS PARA ASIGNAR TUTORÍAS, ELECCIÓN DE CURSOS Y GRUPOS; RESTO DE RESPONSABILIDADES Y TAREAS NO DEFINIDAS; CRITERIOS DE SUSTITUCIÓN.

7.1. Criterios para asignar tutorías, elección de cursos y grupos.

Los tutores serán designados por el director o directora a propuesta del jefe o jefa de estudios según los siguientes criterios:

- **Infantil.** - Serán tutores o tutoras de infantil los profesores habilitados para dicha especialidad, teniendo en cuenta que en cada nivel al menos una de las tutoras debe ser definitiva en el centro.

Una vez empezado el ciclo y siempre que sea posible la tutora continuará con su grupo durante todo el ciclo.

- **Primaria:** - Serán tutores o tutoras de primaria en primer lugar los profesores adscritos en el centro por la especialidad de primaria, continuando los especialistas siempre que las necesidades del centro lo requieran y dicho especialista pueda dar la asignatura de su especialidad y otras dos más de entre las siguientes: lengua, matemáticas y ciencias sociales o de la naturaleza.

Se procurará que al menos uno de los/as tutores/as de cada nivel sea definitivo en el centro.

Se elegirá nivel y grupo, siempre que sea posible, teniendo en cuenta la antigüedad en el centro. Cada profesor/a tutor/a deberá continuar dos cursos con el mismo grupo de alumnos. Se garantizará que el tutor permanece con el mismo grupo de alumnos en quinto y sexto cursos.

7.2. Otras responsabilidades y tareas no definidas.

7.2.1. Coordinadores de Nivel.

La directora o director del centro nombrará a los coordinadores de cada nivel teniendo en cuenta:

- La disponibilidad o el interés que muestre algún profesor dentro del nivel por sustentar ese cargo.
- Si no se diera el caso anterior será el director o directora quien lo nombre de entre todos los profesores que imparten clase en el nivel.

Las funciones del coordinador o coordinadora del nivel serán:

1. Asistir a las reuniones de la CCP en representación del nivel.
2. Convocar las reuniones del nivel y transmitir los acuerdos tomados en la CCP y viceversa.
3. Moderar los debates que puedan surgir en las reuniones de nivel.
4. Levantar acta de todo lo acontecido en las reuniones de nivel.

7.2.2 Responsable/es de la Biblioteca.

La directora o director del centro nombrará responsables de la biblioteca a tres de los profesores del claustro, teniendo en cuenta la disponibilidad, el interés y preparación para tal tarea.

Sus funciones serán:

1. Ser responsables de todo el material bibliográfico de la biblioteca del centro.
2. Mantener ordenados y catalogados los libros de la biblioteca del centro.
3. Préstamo y devolución de fondos bibliográficos.
4. Coordinar y asesorar el Plan Lector del Centro.
5. Desarrollar actividades del Plan Lector del Centro.
6. Proponer y coordinar actividades complementarias del Plan Lector con los tutores y especialistas.

7.2.3. Coordinador/es TIC.

La directora o director del centro nombrará responsable/s de los recursos TIC a uno/dos de los profesores del claustro, teniendo en cuenta la disponibilidad, el interés y preparación para tal tarea.

Sus funciones serán:

- 1.- Ser responsable del material informático del aula Althia.
- 2.- Mantener ordenado y catalogado el material informático del aula.
- 3.- Programar las actividades del aula Althia.
- 4.- Enseñar a los alumnos a manejar el ordenador y la elaboración del periódico escolar en sesiones semanales de una hora.
- 5.- Coordinar, editar y confeccionar el periódico escolar.
- 6.- Mantener la página Web del Centro.

7.2.4. Equipo de actividades extracurriculares.

La planificación y desarrollo de las actuaciones establecidas en el programa de actividades extracurriculares del centro, se llevará a cabo en las reuniones de la CCP, como un punto más del orden del día.

7.2.5. Coordinador de formación con el CRFP.

La directora o director del centro nombrará coordinador de formación con el CRFP a uno de los profesores del claustro, teniendo en cuenta la disponibilidad, el interés y preparación para tal tarea.

Un profesor o profesora será el responsable de coordinación con el CRFP y que se encargará de:

- 1.- Dar a conocer a todos los miembros del claustro todas las actividades que se desarrollen en el CRFP.
- 2.- Coordinará la realización de los seminarios.
- 3.- Será el encargado de la puesta en marcha, mantenimiento y actualizaciones de los perfiles de Facebook y twitter del centro.
- 4.- Otras cuestiones relacionadas con la formación en centros que puedan aparecer durante el curso.

7.2.6.- Vigilancia de recreos.

Los recreos en el edificio de primaria serán vigilados por turnos semanales; en infantil los turnos serán de rotación diaria. Las normas de convivencia durante el recreo serán las siguientes:

- 1.- El horario de recreo será de 12:00 a 12:30, salvo en junio y septiembre que será de 11:20 a 11:50.
- 2.- Durante el recreo los alumnos y alumnas saldrán al patio del centro, no se quedará ningún alumno o alumna dentro del edificio sin causa justificada. Para actividades específicas del Centro podrán quedarse acompañados de algún profesor o profesora.
- 3.- En el patio están prohibidos los actos y juegos que entrañen peligro para sí mismos o para los demás. Se deberán seguir, en todo momento las normas de los profesores y profesoras que atienden el recreo.
- 4.- Los días de lluvia los alumnos y alumnas permanecerán en su clase, llevándose a cabo su vigilancia por los profesores que les toque turno.
- 5.- Se procurará mantener el patio de recreo limpio dejando los papeles, bolsas... en los contenedores habilitados para ello.

- 6.- Durante el recreo las únicas actividades permitidas en los pasillos son los juegos de mesa, siempre cumpliendo las normas de utilización de dichos recursos.
- 7.- En el edificio de infantil se utilizarán los juegos del patio de acuerdo con las normas establecidas para ello.
- 8.- A la salida al recreo se podrán usar los servicios. Durante el recreo, se pedirá permiso a los profesores y profesoras que atiende el patio y usarán los servicios de la planta baja. Al finalizar el recreo ya no se podrá hacer uso de los servicios, pasando directamente a las aulas.
- 9.- Mediante señales acústicas los profesores que cuidan el recreo avisarán de su finalización y los alumnos y alumnas harán sus filas correspondientes por curso entrando de manera ordenada.

7.2.7.- Vigilancia de entradas y salidas.

A) Edificio de primaria.

- 1.- A la hora de entrada, todos los alumnos y alumnas, sin excepción alguna, harán su correspondiente fila y entrarán a clase acompañados por los docentes que tengan clase a primera sesión.
- 2.- Los padres deberán dejar a sus hijos en la verja de entrada al centro para que ellos se coloquen en sus respectivas filas.
- 3.- 10 minutos después de la entrada se cerrará las puertas de la verja. Éstas se abrirán en cualquier momento de la mañana para que aquellos alumnos o alumnas que no lo hicieron a su hora, puedan acceder al edificio de manera justificada. El centro abrirá sus puertas a las 10.30 y durante el recreo para que los alumnos puedan salir del centro por algún motivo justificado previamente por sus padres.
- 4.- El profesorado debe llegar al centro antes de la entrada de los alumnos y alumnas.
- 5.- El o la conserje llegará al centro con tiempo suficiente para tener abiertas todas las puertas del mismo antes de la llegada del profesorado. Así mismo, tocará el timbre a las 9 de la mañana para indicar la entrada de alumnos y el comienzo de las clases.
- 6.- Si por cualquier circunstancia, algún alumno o alumna debiera abandonar el centro por necesitar asistencia médica o de otro tipo, previamente se les comunicará a sus padres a través de una llamada telefónica para que lo recojan. Los padres firmarán antes de salir del colegio.
- 7.- Ningún alumno o alumna podrá salir del centro antes de la hora de la salida sin que sea recogido por sus padres o tutores legales.

- 8.- La finalización de las clases, el horario general, es a las 14 horas, el o la conserje avisará mediante un toque de timbre.
- 9.- Los alumnos y alumnas abandonarán las aulas de manera ordenada.
- 10.- Por la escalera los alumnos deben bajar con la mochila a la espalda, despacio y sin empujar a los compañeros.
- 11.- Los padres esperarán a sus hijos en la puerta principal de la verja de entrada.
- 12.- El docente que tuvo clase a última sesión con un grupo (sustituciones incluidas) será el responsable de entregar al alumnado a sus familiares. En ningún momento podrá abandonar a un alumno que no ha sido recogido por su familia. Si hubiese una familia reincidente en llegar tarde a recoger a su hijo o hija, se notificará a las autoridades pertinentes: servicios sociales y policía local.
- 13.- El o la conserje cuidará de que todas las luces queden apagadas, las puertas cerradas, ninguna persona dentro del edificio antes del cierre del mismo.

B) Edificio de Infantil.

- 1.- A la hora de entrada, todos los alumnos y alumnas, sin excepción alguna, harán su correspondiente fila y entrarán a clase acompañados por los tutores o tutoras de forma ordenada.
- 2.- Los padres deberán dejar a sus hijos en la verja de entrada al centro para que ellos se coloquen en sus respectivas filas.
- 3.- El profesorado debe llegar al centro antes de la entrada de los alumnos y alumnas.
- 4.- 10 minutos después de la entrada se cerrará las puertas de la verja. Éstas se abrirán en cualquier momento de la mañana para que aquellos alumnos o alumnas que no lo hicieron a su hora, puedan acceder al edificio de manera justificada. El centro abrirá sus puertas a las 10.30 y durante el recreo para que los alumnos puedan salir del centro por algún motivo justificado previamente por sus padres.
- 5.- Durante todo el curso los alumnos y alumnas de 3 años saldrán unos minutos antes para evitar coincidir con la salida de los mayores.
- 6.- Si por cualquier circunstancia, algún alumno o alumna debiera abandonar el centro por necesitar asistencia médica o de otro tipo, previamente se les comunicará a sus padres a través de una llamada telefónica para que lo recojan, y si esto no fuera posible, éste será acompañado por algún profesor.
- 7.- Ningún alumno o alumna podrá salir del centro antes de la hora de la salida sin que sea recogido por sus padres o tutores legales.

- 8.- Los padres esperarán a sus hijos en la puerta de la verja de entrada.
- 9.- El docente que tuvo clase a última sesión con un grupo (sustituciones incluidas) será el responsable de entregar al alumnado a sus familiares. En ningún momento podrá abandonar a un alumno que no ha sido recogido por su familia. Si hubiese una familia reincidente en llegar tarde a recoger a su hijo o hija, se notificará a las autoridades pertinentes: servicios sociales y policía local.

7.2.8.- Criterios de sustitución.

A) Edificio de primaria:

Quando la ausencia sea corta se dejará preparado el trabajo para el grupo de alumnos o alumnas a los que imparta enseñanza y se realizarán las sustituciones con el orden y criterios que a continuación se detallan:

- 1º. Profesores que estén desarrollando actividades en las que no tengan docencia directa con alumnos.
- 2º. Profesores que imparten refuerzo.
- 3º. El Equipo Directivo.
- 4º. El Equipo de Orientación.

Si en alguno de los apartados anteriores hubiese más de un profesor en esa situación, se priorizará el que pertenezca al nivel del profesor o profesora ausente.

B) Edificio de Infantil:

Quando la ausencia sea corta se dejará preparado el trabajo para el grupo de alumnos o alumnas a los que imparta enseñanza y se realizarán las sustituciones con el orden y criterios que a continuación se detallan:

- 1º. Profesores que estén desarrollando actividades en las que no tengan docencia directa con alumnos.
- 2º. Profesor de apoyo de infantil.
- 3º. Tutor que tiene el especialista de inglés o religión en su grupo clase.
- 4º. El Equipo de Orientación.

Si en alguno de los apartados anteriores hubiese más de un profesor en esa situación, se priorizará el que pertenezca al nivel o ciclo del profesor o profesora ausente.

Jefatura de estudios, oído del Director, llevará un cuadrante para que las sustituciones, en la medida de lo posible, estén compensadas.

8.- ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS, TIEMPOS Y NORMAS DE USO DE LOS RECURSOS.

8.1.- Organización de los espacios.

8.1.1. Aulas.

En los dos edificios contamos con aulas de distintos tamaños, esto hace que todos los cursos tengamos en cuenta el número de alumnos y alumnas que tiene cada nivel para su distribución.

Como los dos edificios cuentan con dos plantas, tratamos de evitar que los cursos más bajos se encuentren en la planta superior.

8.1.2. Otras dependencias.

- Patio de recreo.

Se utiliza como espacio de recreo y el resto del horario lectivo quedará a disposición de los profesores de Educación Física para la realización de sus clases, siendo prioritario estas ante cualquier otra actividad que pueda surgir.

- Sala de profesores.

Es el espacio reservado para el uso de los mismos en horario que no tengan actividad directa con alumnos, asimismo se podrá utilizar para la realización de refuerzos cuando no exista otros espacios para su ejecución.

- Despachos.

En el centro existen dos despachos, uno lo utiliza el director o directora, siendo el otro compartido por el Secretario o secretaria y la jefa o el jefe de estudios.

- Conserjería.

Es el espacio donde se ubica el conserje o la conserje y todo lo relativo a fotocopias, plastificado, encuadernación, botiquín...

- Almacén.

Es un pequeño cuarto que en el caso del edificio de Garcilaso se emplea para almacenamiento de folios, material didáctico que no se utiliza habitualmente y material deportivo y en el edificio de Calasanz sirve para guardar los juguetes y parte del material didáctico que no se emplea habitualmente.

- Aula Althia.

Consta de 13 ordenadores para uso y realización de proyectos como el periódico escolar, el periódico digital, clases de informática, confección página web del centro, trabajo personal del profesorado, complemento de los alumnos y alumnas en algunas áreas...

Existen unos profesores responsables de esta sala que realiza las funciones que se detallan en el apartado 8.2.3.

También se utiliza para dar clases de conversación de inglés y Valores Sociales y Cívicos.

Desde la pandemia este aula se desmanteló y se utiliza como aula de primaria.

- Salón de actos

Funciona habitualmente como aula de música y, para ello, se guardan en él todo tipo de instrumentos musicales y material didáctico que esta asignatura requiere.

También se utiliza para dar algunas clases de conversación de inglés.

Como consta de un escenario fijo, eventualmente se utiliza para actos que requieran de este tipo de espacio, tales como: dramatizaciones, proyecciones, charlas, conciertos...

- Biblioteca

Situada en el tercer piso del edificio Garcilaso, es muy pequeña y se utiliza principalmente para préstamo y devolución de libros, y para actividades de animación a la lectura (Plan Lector del Centro) en pequeños grupos.

Existen unos profesores responsables de esta sala que realiza las funciones que se detallan en el apartado 8.2.2.

- Aula del equipo de orientación.

Es un aula que comparten el orientador del centro, la profesora de Pedagogía terapéutica y la de audición y lenguaje para el desarrollo de sus actividades educativas.

8.2.- Organización de tiempos.

El horario general del centro es de 9 a 14 horas, repartidas en sesiones de 45 minutos, con un tiempo recreo de 12:00 a 12:30 horas.

En los meses de Septiembre y Junio el horario será de 9 a 13 horas con una duración de cada sesión de 35 minutos, con un tiempo de recreo de 11:20 a 11:50 horas.

Las horas de obligada permanencia en el centro para el profesorado se distribuyen de la siguiente forma:

Lunes de 15: 30 a 18:30 horas.

Martes 14:00 a 15:00 horas.

La distribución de horas de obligada permanencia será votada en el primer claustro de inicio de curso, si bien, la dirección del centro podrá computar o mover algún/algunos de esos períodos por necesidades de permanencia en el centro: evaluaciones, actividades complementarias programadas en la PGA...

8.3.- Normas de uso de los recursos.

Las máquinas de reprografía (fotocopiadora, multcopistas, plastificadora y encuadernadora) son manipuladas normalmente por la conserje del centro. En infantil la multcopista es utilizada por las profesoras.

El material deportivo del centro se utilizará bajo la supervisión de los profesores de Educación Física.

El material del aula de música solo será utilizado cuando el/la profesor/a de música lo estime conveniente.

El material de las aulas será responsabilidad del tutor y de los alumnos y alumnas que ocupen dichas aulas. Los materiales de gratuidad se revisarán cada año al terminar el curso de la siguiente manera:

1. Los tutores revisarán el estado de los libros/tabletas de cada uno de sus alumnos.
2. Si hubiese alguna incidencia que señalar (pérdida o mal estado) se dará cuenta en secretaría.
3. La comisión de revisión de materiales de gratuidad, previo al último consejo escolar del curso, revisará todo lo anterior y dará cuenta del resultado a los componentes del mismo.

9.- PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN A LAS FAMILIAS DE FALTAS DE ASISTENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS.

Cada tutor pasará a Delphos las faltas de asistencia de sus alumnos y alumnas para que queden reflejadas en el boletín de notas trimestral.

Los padres informarán al tutor y justificarán la ausencia de su hijo al centro, siempre que sea posible, antes que se produzca. En caso de no poder ser así, lo justificará lo antes posible y dentro del mes correspondiente a la falta.

10.- BIBLIOGRAFÍA.

- Proyecto Educativo del Centro.
- La Ley Orgánica de Educación (LOE) 2/2006 de 3 de mayo modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- Orden de 05/08/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan la organización y la evaluación en la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Ley 7/2010 de Educación de Castilla-La Mancha.
- Decreto 3/2008, de 08-01-2008, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha.
- Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre (LOMLOE)
- Ley 3/2012, de 10 de mayo, de autoridad del profesorado.
- Decreto 13/2013, de 21/03/2013, de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha.

Madridejos, 24 de octubre de 2023



Fdo. Felipe Moreno Gálvez
Director CEIP Garcilaso de la Vega (Madridejos)